



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 146**  
**(DEL 17 de DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, y en especial por los artículos 96, 96.1, 96.2, 96.3, 320, 328 y 329 del Acuerdo No. 046 de 2017, y, demás modificaciones y adiciones (Estatuto Tributario Municipal),

**CONSIDERANDO**

Que conforme al inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, y en tal virtud puede administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Ley 788 de 2002 por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 59:

*"Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*

Permitiendo a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a la naturaleza de los tributos de orden territorial.

Que por medio del Acuerdo No. 046 del 17 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal), se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 146**  
**(DEL 17 de DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

tributos vigentes en el Municipio de Pasto y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el impuesto de Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros es un tributo de periodo anual, que se causa entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año o por fracción de año, en aquellos casos en que la actividad inicie después del primero (01) de enero o termine antes del treinta y uno (31) de diciembre, el periodo gravable corresponde al año en el cual se perciben los ingresos gravados por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras. Se entenderá por vigencia fiscal el año inmediatamente siguiente al de la causación, donde deben cumplirse con los deberes formales y sustanciales de declarar y pagar el impuesto, tal como lo establece el artículo 96 del Estatuto Tributario Municipal.

Que el sistema de retención del impuesto de Industria y Comercio Anticipado -RETEICA- es un mecanismo de recaudo anticipado en el momento que sucede el hecho generador. Se practicará a los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pasto en forma permanente u ocasional con establecimiento o sin ellos, con periodicidad bimestral, tal como lo establece el Estatuto Tributario Municipal en los artículos 97 y 106 modificado por el artículo 19 del Acuerdo 029 de 2020.

Que es deber de la Administración Municipal informar y socializar los plazos, lugares, descuentos y demás formalidades para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y Su Complementario de Avisos y Tableros y Retención del Impuesto Industria y Comercio Anticipado – RETEICA, así como propender y promover por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y agentes de retención.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución se publicó en la plataforma SUCOP de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link <https://www.sucop.gov.co> los días 6 al 17 de diciembre de 2024, para comentarios y observaciones, con el fin de ser analizados y determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 146**  
**(DEL 17 de DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Presentación de las declaraciones tributarias.** La presentación de las declaraciones tributarias a que están obligados los contribuyentes, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2024 y Retención del Impuesto Industria y Comercio Anticipado – RETEICA BIMESTRAL año 2025, se diligenciará en los formularios preestablecidos en el portal tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se presentarán en las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudo de tributos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Fechas límite para la presentación y pago de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.** Para los contribuyentes que realicen actividades gravadas en la jurisdicción del Municipio de Pasto, tendrán como fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para el año gravable 2024 el día:

**30 DE ABRIL DE 2025**

Para los pagos por medio electrónico, el contribuyente deberá descargar la declaración, firmarla de manera litográfica o en firma digital simple y presentarla en la unidad de correspondencia de la Administración Municipal de manera física o a través del correo electrónico institucional [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de pago, vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, esta se tendrá como no presentada.

**ARTÍCULO TERCERO. Descuento por pronto pago en el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.** La presentación de la declaración privada y el pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros otorga a los contribuyentes los siguientes descuentos:



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 146**  
**(DEL 17 de DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

<b>5%</b>	Del valor a pagar, cuando sea menor a 10 SMLMV
<b>10%</b>	Del valor a pagar, cuando sea superior a 10 SMLMV

**Parágrafo 1:** Para acceder al descuento, cuando el pago se efectúe a través de medios electrónicos u otras formas de pago, este deberá realizarse hasta el último día del mes de abril. En caso de que la fecha límite de pago sea un día no hábil, el límite será el primer día hábil del mes siguiente.

**Parágrafo 2:** El descuento por pago oportuno, solo aplicará sobre los pagos que se realicen hasta el último día del mes de abril del año en que se debe efectuar la declaración y pago; para las declaraciones presentadas dentro del plazo sin pago y que lo efectúen con posterioridad a esta fecha, generarán intereses de mora según lo establecido en el artículo 571 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. Pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por cuotas.** Cuando el valor a pagar supere diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago podrá ser realizado en tres (3) cuotas iguales dentro del año de presentación y pago de la declaración privada, así:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
1ra	Hasta el último día hábil del mes de abril
2da	Hasta el último día hábil del mes de agosto
3ra	Hasta el último día hábil del mes de diciembre

**Parágrafo 1:** Para el pago por cuotas el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros no aplica descuento.

**ARTÍCULO QUINTO. Declaración bimestral de RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO – RETEICA** Los agentes de retención y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar, las retenciones y/o autoretenciones efectuadas en los meses estipulados para cada bimestre, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los plazos para presentar y pagar la retención y/o autoretención de Industria y Comercio de los bimestres de la vigencia 2025, serán así.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos

**RESOLUCIÓN No. 146**  
**(DEL 17 de DICIEMBRE DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN PLAZOS, LUGARES, DESCUENTOS Y DEMÁS FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ANTICIPADO - RETEICA, DURANTE EL AÑO FISCAL 2025"**

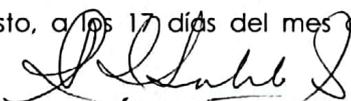
BIMESTRE	FECHA PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO - FEBRERO	Desde el 03 de marzo al 31 de marzo de 2025
MARZO - ABRIL	Desde el 02 de mayo al 03 de junio de 2025
MAYO - JUNIO	Desde el 01 de julio al 31 de julio de 2025
JULIO - AGOSTO	Desde el 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	Desde el 04 de noviembre al 01 de diciembre de 2025
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	Desde el 02 de enero al 02 de febrero de 2026

**ARTÍCULO SEXTO. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio presentadas sin pago total.** De conformidad con lo establecido en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 330 del Estatuto Tributario Municipal, las declaraciones de retención en la fuente de Industria y Comercio que sean presentadas sin pago total no producirán efecto alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025 y podrá ser consultada en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto, en el link <https://pasto.gov.co/index.php/resoluciones>

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**ROSAMARÍA SOTÉLO DOMÍNGUEZ**  
Secretaria de Hacienda

**Proyectó:** Jorge Luis Arteaga Calvache  
Natalia Montilla Noguera

**Revisó:** Diego Fernando Arciniegas Zarama  
Asesor Jurídico S.H.M.

**Aprobó:** Javier Armando Rosero  
Subsecretario de Ingresos S.H.M.